



MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.

DECRETO ALCALDICIO Nº 211

El CARMEN, 02 de Febrero de 21011.

VISTOS:

- a) Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica y Constitucional de Municipalidades.
- b) Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008
- c) Resolución 1600 de fecha 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Contrato de Comodato suscrito con fecha 25 de Noviembre de 2010 entre el Servicio de salud Ñuble y la Municipalidad de El Carmen.
- b) Resolución Nº 3561 de fecha 01 de diciembre de 2010, del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba contrato de comodato.

DECRETO.

a) **APRUEBESE**, Contrato de Comodato suscrito con fecha 25 de noviembre de 2010, entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN, referido a la entrega de una Ambulancia destinada a labores de traslado de los internos del Hogar de Ancianos San Francisco de Asis de la Comuna de El Carmen y para cualquier otro fin que sea de utilidad para la comunidad, en los términos y condiciones que allí se señalan y que forman parte del presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Patricia Polanco Rodríguez
PATRICIA POLANCO RODRIGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Juan Díaz González
JUAN DIAZ GONZALEZ
ALCALDE DE EL CARMEN

JDG/PPR/ppr.-
Distribución

Alcaldía- Finanzas- Control Interno, Secretaría Municipal, Carpeta, Oficina Partes-(6).



CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el contrato de comodato de fecha 25 de noviembre del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**, la necesidad de cooperación y coordinación entre los Servicios, en beneficio del mejor cumplimiento de sus funciones públicas, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.L. N° 2.763/79, el D. S. N° 289/10, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/09, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 1C/ 01.DIC.2010 3561

1°.- APRUEBASE el contrato de comodato de fecha 25 de noviembre del 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**, mediante el cual se le entrega en comodato, una ambulancia destinada a labores de traslado de los (as) internos (as) del Hogar de Ancianos San Francisco de Asís de El Carmen y para cualquier otro fin, que sea de utilidad para la comunidad, a juicio de la I. Municipalidad; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD NUBLE



Comunicada a:
3 A/35/1C

I. Municipalidad de El Carmen/ DESAMU Municipalidad de El Carmen
Oficina de Partes



CONTRATO DE COMODATO

(AMBULANCIA I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN)

EN CHILLAN, a veinticinco de noviembre del dos mil diez, comparecen, por una parte, el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Bulnes N° 502, en adelante, "el Servicio", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Juan Díaz González, ambos domiciliados en Baquedano N° 385, de El Carmen, quienes han acordado suscribir el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Servicio de Salud Ñuble es dueño de la ambulancia Marca Toyota, Modelo Hi - Ace 2,4, Chasis RZH 113-0024072, Patente PV 2411-0 año 1997, N° de Inventario 7-02376, la que fue dada de baja mediante resolución exenta N° 00418, del 22.11.10, de la Dirección del Hospital de El Carmen, vehículo que estaba asignada a dicho establecimiento.

SEGUNDO: Atendida la solicitud de la I. Municipalidad, el Servicio de Salud, representado por su Director ya individualizado, entrega en comodato a la I. Municipalidad, la especie singularizada, la que será a labores de traslado de los (as) internos (as) del Hogar de Ancianos San Francisco de Asís de El Carmen y para cualquier otro fin, que sea de utilidad para la comunidad, a juicio de la I. Municipalidad.

Cualquier modificación en este sentido, deberá ser comunicada oportunamente a este Servicio de Salud Ñuble.

Corresponderá a la Unidad respectiva del Hospital Comunitario de Salud Familiar de El Carmen, levantar un acta de entrega de la especie, así como una de recepción, una vez finalizado este contrato.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración indefinida, pudiendo las partes ponerle término en cualquier momento, mediante aviso escrito, enviado por carta certificada al domicilio de cada una, con una anticipación de 30 días.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio se reserva el derecho de terminar el presente convenio de inmediato, y sin aviso previo, si existe incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la comodataria, o bien, si el Servicio requiere recuperar las especies entregadas en comodato, para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO: Se deja constancia que todo gasto por concepto de mantención, reparación u otros que se originen con motivo de este comodato, serán de exclusivo cargo del comodatario y será de beneficio del Servicio de Salud Ñuble, como propietario de la especie, sin costo alguno para éste.

QUINTO: El comodatario se compromete a restituir al término del contrato, la especie que se le entregan por este acto, en las mismas condiciones que actualmente se encuentra, habida consideración del desgaste y deterioro por el uso legítimo de ellas.

SEXTO: La comodataria responderá de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte al bien objeto de este comodato, en los términos y condiciones señalados en el art. 2178 del Código Civil, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación de ésta.

SEPTIMO: El presente contrato de comodato, se extiende en cuatro ejemplares, que quedan, uno en poder del comodatario y el resto en poder del Servicio de Salud Ñuble.

Para constancia, firman las partes contratantes.

JUAN DIAZ GONZALEZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD EL CARMEN

DR. TAIANC SUZMAN NOVA
DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD ÑUBLE

DIRECTOR